



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Anderson Adrián Gallo Percy
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00118 00
Asunto:	Acepta Cesión del Crédito
Interlocutorio:	103

Toda vez que fueron allegados los anexos requeridos en auto anterior, y como lo solicitado es procedente a la luz de los artículos 1969 del CC y 68 del CGP, se acepta la cesión del por crédito presentada por Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera como Cesionaria para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que corresponda a Bancolombia S.A como Cedente en este proceso.

Se reconoce personería al abogado José Gabriel Ramírez Echeverría, con T.P. número 32.020 del C.S de la J. para que represente a la Cesionaria en este asunto.

Finalmente, como el ejecutado fue notificado personalmente, y se profirió auto de seguir adelante la ejecución y éste constituyó apoderado para su representación, la notificación de la cesión del crédito que hace Bancolombia SA a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, se surte con la notificación de esta providencia por estados.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daabe616fb40e5401be2d8fc617d5a7cfde79ce7b61578d4b382817a0dfb
d8d3**

Documento generado en 23/02/2022 06:20:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**